

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº112- 2025-MPC/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, Cutervo, 26 de febrero de 2025 REGIÓN DE CAJAMARCA. VISTO:

La Solicitud S/N de nombramiento de Agente Municipal, de fecha 10 de febrero del 2025 y la copia del Acuerdo de Acta firmada por las autoridades y pobladores del Caserío Tambillo, Distrito y Provincia de Cutervo-Departamento Cajamarca, CARTA N° 043-2025-MPC/A, de fecha 17 de febrero de 2025, INFORME N° 0139-2025-SGPSC/MPC, de fecha 24 de febrero de 2025, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 19) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, como norma general, faculta al Concejo Municipal la creación de agencias municipales en su jurisdicción, a fin de que los Agentes Municipales representan a la autoridad edil, en su comunidad o sector, ejerciendo atribuciones o funciones de suma importancia para la vida de los habitantes con quienes convive de manera cotidiana, siendo un auxiliar del Gobierno Municipal;

Que, las Agencias Municipales son órganos desconcentrados de las Municipalidad Provincial que ejecutan los servicios municipales en forma permanente en los Centros Poblados de su jurisdicción, con el objeto de asegurar la cobertura de prestación de servicios municipales en términos oportunos y eficaces; se crean con la finalidad de facilitar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios municipales. Los Agentes Municipales dependerán administrativamente del Alcalde y son nombrados por este;

Que, del mismo modo la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los agentes son designados o cesados por el Alcalde a propuesta y elección de las respectivas autoridades de su comunidad, caserío o sector y ejercen las atribuciones que se le confieren

Que, mediante SOLICITUD S/N, de fecha 10 de febrero del 2025, las principales autoridades del Caserío Tambillo, Distrito y Provincia de Cutervo-Departamento Cajamarca, requieren el nombramiento del nuevo Agente Municipal designado por los moradores del referido lugar, recayendo dicha responsabilidad en el señor FERNANDO CIEZA CAYATOPA, conforme









www.municutervo.gob.pe mesadepartes@municutervo.gob.pe



es de verse en el Acta que se adjunta al expediente; por lo que, en mérito a lo solicitado, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al señor FERNANDO CIEZA CAYATOPA, identificado con DNI N° 27288466, como AGENTE MUNICIPAL del Caserío la Tambillo, Distrito y Provincia de Cutervo Departamento Cajamarca, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución de Alcaldía, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR al Agente Municipal del Caserío Tambillo, del Distrito y Provincia de Cutervo Departamento Cajamarca, las siguientes atribuciones:

- 1. Representar a la Municipalidad Provincial de Cutervo, en los asuntos oficiales realizados en la comunidad, ante la ausencia de los titulares de la Entidad.
- 2. Realizar labores y control de orden Municipal en asuntos de comercialización de productos de expendio público, debiendo dar cuenta a las autoridades competentes respecto a las observaciones advertidas.
- 3. Resguardar la salud y salubridad en su jurisdicción.
- 4. Dar cuenta de sus actividades en periodos trimestrales, al despacho de Alcaldía de la
- 5. Convocar para la realización de labores comunales en su jurisdicción, en coordinación con

ARTÍCULO CUARTO: - NOTIFÍQUESE a los interesados con el contenido de la presente Resolución y agréguese a los legajos correspondientes.

CÚMPLASE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.





